



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DESIGNA A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO QUE HA DE LLEVAR A CABO LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA ENAJENACIÓN EN LOTE ÚNICO DE TRES PARCELAS DE USO EQUIPAMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE ACTIVIDADES DE TECNOLOGÍA AVANZADA EN EL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO TECNOGETAFE, EXPEDIENTE EN/02/2023.

El pliego de condiciones particulares para la enajenación en lote único por el Consorcio Urbanístico Área Tecnológica del Sur de tres parcelas de uso equipamiento de investigación de actividades de tecnología avanzada, expediente EN/02/2023, prevé que la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de juicio de valor corresponda a un comité técnico formado por expertos con cualificación apropiada que cuente con un mínimo de tres miembros, designados por el órgano competente para la enajenación (cláusula 8.2, “Procedimiento y forma”), a tenor de lo dispuesto en los artículos 4, 9.2 y 146.2.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 25 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Estando previsto que el día 15 de octubre de 2023 se celebre la primera sesión de la mesa de licitación del consorcio para la adjudicación del contrato con la identificación de los licitadores que han presentado ofertas y, eventualmente, si fuese posible la determinación de los admitidos y excluidos, la subsiguiente apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, y dado que, conforme a lo dispuesto en los artículos 63.5 de la ley y 29.3 del real decreto citados y en la propia cláusula 8.2 del pliego de condiciones particulares, la designación de los miembros del comité de expertos ha de ser publicada en el perfil de contratante del órgano competente para la enajenación, se hace necesario proceder sin dilación a designar a los miembros del comité, quienes habrán de ser identificados con la especificidad suficiente como para permitir a los interesados en el procedimiento ejercer, si fuese el caso, el derecho a promover la recusación de miembros de órganos administrativos colegiados reconocido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La composición de este comité ha de cumplir los requisitos que se establecen en el propio artículo 146.2.a de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 28 del mencionado real decreto, y su designación ha de llevarse a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de esta última norma. De este modo, se considera idóneo que el comité esté formado por personal técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, o bien de la empresa pública de la Comunidad de Madrid con forma de sociedad mercantil Planifica Madrid Proyectos y Obras, M.P., S.A., que, sin estar integrado en el consorcio, cuente con la cualificación profesional adecuada y no tenga vínculos ni conflicto de intereses con los licitadores.

En consecuencia, procede, en ejercicio de la delegación específica de tramitación del expediente para su adjudicación por el consejo de administración acordada al tiempo de la incoación del procedimiento, designar nominativamente a los miembros del comité de

expertos, en los siguientes términos:

Designar como miembros titulares del comité técnico que ha de llevar a cabo la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor en el procedimiento de adjudicación del contrato de enajenación en lote único de tres parcelas de uso equipamiento de investigación de actividades de tecnología avanzada, expediente EN/02/2023, a los técnicos de la empresa pública de la Comunidad de Madrid Planifica Madrid Proyectos y Obras, M.P., S.A., don Antonio Moreno Bernardino, Licenciado en Ciencias Económicas, coordinador de Gestión Económica de Consorcios del Área Económico-Financiera, doña Alicia Oliver Ramírez, Arquitecto, titular del Área de Gestión Patrimonial, y don Carlos Marciel Miranda, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, titular del Área de Desarrollo de Suelo y Consorcios, y como miembros suplentes a las funcionarias de carrera adscritas a la Dirección General de Suelo de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid doña María Victoria Marín Arregui y doña Begoña González García, del cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Superiores, escala de Arquitectura Superior, adscritas a la Subdirección General de Suelo.

En Madrid, a fecha de firma
LA DIRECTORA-GERENTE DEL CONSORCIO

Firmado digitalmente por: ALONSO GONZALEZ RAQUEL
Fecha: 2023.11.15 18:58

Raquel Alonso González